

# **CIRCULAR 36/2008**

México, D.F., 1° de agosto de 2008.

## **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

### **ASUNTO: DEPÓSITOS DE REGULACIÓN MONETARIA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 14, 24 y 28 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8° párrafos tercero y sexto, 10, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, y con el objeto de propiciar el sano desarrollo del sistema financiero y de promover el adecuado cumplimiento del procedimiento para la terminación de los depósitos de regulación monetaria vigentes y la constitución de los nuevos depósitos de regulación monetaria, ha resuelto modificar los numerales 1., 2. párrafo primero, 2.1 y 2.3, párrafos segundo y tercero de la Circular 30/2008, para quedar en los términos siguientes:

#### **1. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE REGULACIÓN MONETARIA VIGENTES**

"El Banco de México dará por terminados los depósitos de regulación monetaria que las instituciones de crédito tienen constituidos de conformidad con lo dispuesto en las Circulares-Telefax 30/2002 del 29 de agosto de 2002, 10/2003 del 28 de marzo de 2003, 21/2004 del 19 de noviembre de 2004 y 22/2005 del 25 de noviembre de 2005. El saldo agregado del principal de los mencionados depósitos actualmente asciende a \$278,981'126,756.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Para tal efecto, los días 21 y 28 de agosto; 4, 11, 18 y 25 de septiembre, así como 2 y 9 de octubre de 2008, a la apertura de operaciones del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), el Banco de México realizará los abonos que resulten necesarios en la Cuenta Única que lleva a cada institución de crédito, hasta por la cantidad de \$34,872'640,844.50 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) cada día; considerando la parte de los citados depósitos que corresponde a cada institución de crédito respecto del monto agregado del principal. En las mismas fechas también se abonará el importe por concepto de los intereses que se devenguen por los depósitos mantenidos durante el último período

de intereses.

Para los abonos del 21 y 28 de agosto, así como del 4 y 11 de septiembre, el último período de intereses se contará a partir del 21 de agosto del 2008 y hasta cada una de las fechas mencionadas. Para los abonos del 18 y 25 de septiembre, así como del 2 y 9 de octubre, el último período de intereses se contará a partir del 18 de septiembre y hasta cada una de las fechas respectivas.

Los intereses que se devenguen durante este último período, se calcularán aplicando la tasa que resulte de la fórmula especificada en las Circulares-Telefax referidas en el primer párrafo de este numeral, utilizando la tasa ponderada de fondeo bancario que el Banco de México obtenga cada día hábil bancario, desde el inicio de dicho período de intereses y hasta el día inmediato anterior a las fechas de pago mencionadas en el párrafo anterior.

En consecuencia, los depósitos que se den por terminados: a) el 28 de agosto y el 25 de septiembre devengarán intereses por siete días; b) el 4 de septiembre y el 2 de octubre devengarán intereses por catorce días; c) el 11 de septiembre y el 9 de octubre devengarán intereses por veintiún días; y d) el 21 de agosto y el 18 de septiembre devengarán intereses por veintiocho días."

## **2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS DE REGULACIÓN MONETARIA**

"Las instituciones de crédito están obligadas a constituir depósitos de regulación monetaria por un importe total de \$280,000'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). De dicha suma, deberán depositarse de manera semanal \$35,000'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los días 21 y 28 de agosto; 4, 11, 18 y 25 de septiembre, así como 2 y 9 de octubre de 2008.

..."

### **2.1 Monto**

"El monto que deberá depositar cada institución los días mencionados, será el resultado que se obtenga de distribuir las cantidades señaladas a prorrata de los pasivos de referencia de las instituciones de crédito al 31 de mayo de 2008.

Al efecto, se entenderá por pasivos de referencia a la captación de recursos en moneda nacional y en Unidades de Inversión (UDI's), comprendida en los siguientes rubros: (1) la captación tradicional; (2) las obligaciones subordinadas en circulación; (3) operaciones de reporto (saldo acreedor), y (4) los préstamos interbancarios y de otros organismos. Para llegar a los pasivos de referencia se restarán del rubro (4) los préstamos recibidos de: (i) la banca de desarrollo (distintos de "Call"); (ii) los fideicomisos públicos; (iii) el Gobierno Federal; (iv) operaciones como agente del Gobierno Federal, y (v) otros organismos. Todos los rubros anteriores se obtienen del subreporte "R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General" (columna: Estado Financiero del Banco sin Consolidar) de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, cuya información se encontraba registrada al 8 de julio de 2008, según consulta que el mismo día 8 realizó el Banco de México, en los sistemas de dicha Comisión.

El Banco de México informará por escrito a cada institución de crédito el importe que le corresponda depositar como resultado del prorrateo, el cual será enviado por medios electrónicos a más tardar el 5 de agosto del año en curso. Cada institución de crédito, deberá recoger el ejemplar original que le corresponda a más tardar el 7 de agosto del mismo año, en la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México ubicada en Avenida Cinco de Mayo Número 1, segundo piso, edificio Guardiola, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, con número telefónico 5237.25.40."

### **2.3 Rendimientos**

". . .

El primer período de intereses para los depósitos que se constituyan entre el 21 de agosto y el 11 de septiembre, concluirá el 18 de septiembre de 2008; por su parte, el primer período de intereses para los depósitos que se constituyan entre el 18 de septiembre y el 9 de octubre concluirá el 16 de octubre de 2008. El pago de intereses de dicho primer período se efectuará conforme al siguiente procedimiento, para los depósitos que se constituyan: a) el 21 de agosto y el 18 de septiembre de 2008, se pagarán intereses por veintiocho días; b) el 28 de agosto y el 25 de septiembre, por veintiún días; c) el 4 de septiembre y el 2 de octubre, por catorce días, y d) el 11 de septiembre y el 9 de octubre, por siete días.

Los intereses serán pagados a esas instituciones mediante abono en la Cuenta Única que les lleva el propio Instituto al cierre de dicho primer período.

. . ."

### **TRANSITORIA**

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el 4 de agosto de 2008.

Atentamente, Banco de México. Lic. Javier Duclaud González de Castilla. Director de Operaciones. Rúbrica Lic. Fernando Luis Corvera Caraza, Director de Disposiciones de Banca Central. Rúbrica